



COMITÉ JURÍDICO — 35º PERÍODO DE SESIONES

(Montreal, 6 – 15 de mayo de 2013)

**Cuestión 7 del
orden del día: Informe sobre la labor realizada en el período de sesiones**

PROYECTO DE INFORME SOBRE LA LABOR DEL 35º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ JURÍDICO

1. Los párrafos 5:1 a 5:5 del proyecto de informe sobre la cuestión 5 del orden del día del Comité Jurídico.

— — — — —

Cuestión 5 del**orden del día: Elección del presidente y los vicepresidentes del Comité**

5.1 Antes de proceder a la elección del presidente y de los vicepresidentes del Comité en el cierre de este período de sesiones, el Comité observó que el presidente elegido anteriormente había estado ausente y no presidió ninguna de las sesiones del Comité en su 34º período de sesiones ni en este período. Ante esto, se avanzó oficiosamente la propuesta de enmendar el Reglamento interno del Comité Jurídico de forma que, ante la renuncia o incapacidad sobreviniente del presidente para desempeñar sus funciones por el tiempo restante de su mandato, el primer vicepresidente asuma el cargo de presidente y los otros vicepresidentes asciendan al rango inmediato superior, quedando vacante el cargo de cuarto vicepresidente.

5.2 Presidió estas deliberaciones la Sra. S. Tan (Singapur), tercera vicepresidenta del Comité, tras excusarse el Sr. M. Jennison aduciendo un aparente conflicto de intereses. La Sra. Tan declaró ante la reunión que, en el caso de adoptarse la enmienda propuesta, ella pasaría de ser tercera vicepresidenta a segunda vicepresidenta, lo cual también plantearía un aparente conflicto de intereses. A pesar de esta declaración, el Comité decidió que la Sra. Tan podía presidir la reunión.

5.3 Antes de entrar a deliberar sobre el fondo de la enmienda propuesta, se plantearon diversas cuestiones de procedimiento respecto a la forma en que debería incluirse esta cuestión en el orden del día. Según un parecer, que el mismo Comité agregara una nueva cuestión a estas alturas tras haberse fijado el orden del día definitivo sería violatorio del Reglamento interno, cuyo Artículo 11 dispone, en su apartado c), que se requiere la aprobación del Consejo para incluir otras cuestiones en el orden del día. Otra interpretación que se formuló fue que el Comité es en general dueño de sus procedimientos y en consecuencia, sujeto a las limitaciones de su Constitución y lo específicamente dispuesto en el Artículo 47, puede enmendar su reglamento como lo juzgue necesario o adecuado.

5.4 Como alternativa a la enmienda del Reglamento interno, dos delegaciones presentaron conjuntamente una moción según la cual, visto que el Sr. M. Jennison se había desempeñado ya como presidente *de facto* en el 34º y 35º períodos de sesiones del Comité Jurídico, el Comité debería tomar la decisión de reconocerlo como presidente *de jure* de los dos períodos de sesiones. Esta propuesta recibió el apoyo de muchas delegaciones y se adoptó por unanimidad. Se decidió que en los registros del Comité Jurídico se indique que el Sr. M. Jennison fue el presidente del Comité Jurídico un mandato completo que comprendió los 34º y 35º períodos de sesiones.

5.5 Diversas delegaciones mencionaron que oportunamente sería necesario enmendar el Reglamento interno del Comité tomando en consideración esta deliberación.